EXTRACTO No. 007/2025

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se informa al público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 001/2025 realizada el día martes 28 de enero de 2025, resolvió autorizar **la suspensión total** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 006/2024 de 30 de enero de 2024, a la compañía **SPIRIT AIRLINES, INC.**

La suspensión del permiso de operación será **desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 12 de junio de 2025.**

Las rutas, frecuencias y derechos con los que cuenta la compañía son:

- Fort Lauderdale (FLL) – Guayaquil (GYE) – Fort Lauderdale (FLL), hasta con siete (7) frecuencias semanales, con derechos de hasta tercera y cuarta libertades del aire.

La compañía **SPIRIT AIRLINES, INC.,** tiene presentada la Declaración Juramentada, otorgada el 11 de diciembre de 2024, ante la Notaria Octogésima Primera del Cantón Quito, mediante la cual se compromete: *"(…) a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que se vean afectados (…)*".

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, la compañía **SPIRIT AIRLINES, INC.,** deberá publicar el presente Extracto por lo menos cinco (5) días consecutivos, en los medios digitales oficiales de comunicación masiva de la compañía.

Dado en Quito D.M., a 30 de enero de 2025.

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO

Abg. Juan Pablo Castro Franco
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

WNV / MQP
30ENE2025